

DENUNCIA POR SUPUESTA ORGANIZACIÓN CRIMINAL PARA DEFORESTAR – CASO LIMA

31 de enero de 2026

ACTUALIZACIÓN DEL CASO:

Con fecha 15 de octubre del 2025, la máxima autoridad de Justicia del Perú, la Corte Suprema emitió un fallo dando la razón a Ocho Sur P S.A.C., excluyéndolo de la investigación penal por haber sido incluido de manera ilegal. Con esto se concluye el proceso penal para Ocho Sur, sin embargo, la investigación penal continúa para todas las personas naturales.

1. PARTES

- a. Denunciante: Washington Bolívar Díaz
- b. Denunciado: Plantaciones de Pucallpa SAC
- c. Supuesto agraviado: El estado y la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya
- d. Investigados: Serge Verhaer, Javier Trivelli, Ocho Sur P S.A.C. entre otras personas naturales y jurídicas.

2. HECHO DENUNCIADOS Y ACTOS DE INVESTIGACIÓN DE FISCALIA DE UCAYALI

El 29 de mayo del 2015, el Sr. Washington Bolívar Díaz, presentó una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (en adelante la “FEMA”) afirmando que una empresa extranjera (Plantaciones de Pucallpa S.A.C) se encontraría realizando desbosque en el sector Tibecocha.

La FEMA dispuso el inicio de las investigaciones preliminares contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra los bosques o formaciones boscosas en agravio del Estado, disponiendo la realización de una serie de diligencias.

En el transcurso de la investigación preliminar, la FEMA incorporó como investigados a Dennis Nicholas Melka, Plantaciones de Pucallpa SAC, y otras personas.

El 07 de agosto de 2017, la FEMA dispuso formalizar y continuar con la investigación preparatoria contra Dennis Nicholas Melka, Plantaciones de Pucallpa SAC, y otras personas (SIN incluir Ocho Sur P que estuvo en calidad de testigo hasta el año 2023), por el presunto delito contra los bosques o formaciones boscosas (art. 310, 310-C del C.P) y el supuesto delito de asociación ilícita para delinquir (art. 317 del C.P).

3. DERIVACIÓN DEL CASO Y ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADO EN FISCALIA DE LIMA

- El 27 de noviembre del 2017, se avoca al caso la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de la ciudad de Lima (en adelante “FECOR”) en mérito a una disposición interior de la Fiscalía.
- El 31 de enero del 2018, la FECOR modifica el plazo de la investigación preparatoria y establece 36 meses.

- El 16 de julio del 2020, la FECOR dispuso la reposición de plazo por motivo de la COVID-19 y estableció con nueva fecha de vencimiento el 07 de diciembre del 2020.
- El 01 de diciembre del 2020, La FECOR dispuso la ampliación, precisar imputación penal y prorroga de la investigación preparatoria.
- El 05 de noviembre del 2020, la FECOR solicitó ampliar la investigación e incorporar a nuevas personas naturales y jurídicas como investigadas, entre ellas a Ocho Sur P S.A.C.
- El 29 de setiembre del 2023, Ocho Sur P fue formalmente incorporada a la investigación, luego de 8 años sin poder hacer uso de su derecho a defensa pues estuvo en calidad de testigo.
- El 18 de octubre del 2023, Ocho Sur P ha interpuesto un recurso de casación contra la decisión judicial de incorporarlo a la investigación, lo cual será resuelto por la Corte Suprema.
- El 15 de octubre del 2025, la Corte Suprema de Justicia del Perú resolvió declarar fundado el recurso de casación planteado por Ocho Sur P, por haber sido incluido de manera ilegal en dicho proceso, y decidió excluir del proceso penal a Ocho Sur P.

La tesis del Fiscal Álvaro Rodas Farro fue Ocho Sur P S.A.C es parte de una organización criminal liderada por el Sr. Denis Melka, cuyo objetivo es deforestar la Amazonia. Esta organización criminal habría deforestado más de 10,000 hectáreas de bosque entre los años 2012 y 2015.

4. POSICIÓN DE OCHO SUR

La empresa ha ratificado que no tiene ninguna participación en los hechos denunciados, dado que Ocho Sur NO ha realizado deforestación y que los hechos denunciados ocurrieron incluso antes que la empresa existiera por lo que es imposible la tesis del fiscal.

Ocho Sur P ha demostrado claramente que NO tiene ninguna relación con el Sr. Melka ni con sus empresas y que no es parte de ninguna organización criminal. Esto ha sido validado por firmas como KPMG, Ernst & Young y Estudios Legales de primer nivel en el Perú.

Ocho Sur adquirió el fundo tibecocha en 2016 en una subasta pública realizada por La Fiduciaria S.A. , la mayor y más reconocida empresa fiduciaria en Perú, supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). El fundo Tibecocha ya estaba integramente sembrado con plantaciones de palma cuando Ocho Sur P lo compró en 2016. La empresa tomó posesión del predio e inició el trámite y gestiones necesarias respecto a los permisos restantes.

De acuerdo con la denuncia, los hechos objeto de investigación supuestamente habrían ocurrido en 2015 y en años anteriores a este, de modo tal que resulta totalmente ilógico imputar cualquier tipo de responsabilidad a Ocho Sur por conductas realizadas por otra empresa.

Desde que tomó posesión del fundo tibecocha, Ocho Sur ha mantenido y mantiene una estricta política de protección a los bosques y al medio ambiente, y ha realizado los trámites establecidos en la ley aplicable para la obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes, no pudiendo considerarse como ilegal ninguna conducta de Ocho Sur.

5. ESTADO SITUACIONAL

- El 01 de diciembre del 2023, luego de 9 años de investigación venció el plazo de investigación establecido por la FECOR.
- Al no existir pronunciamiento alguna de la FECOR, Ocho Sur comunicó al Juez competente dicha situación, por lo que con fecha 04ABR2024 el Juzgado ordenó a la FECOR que emita un pronunciamiento en un plazo máximo de 30 días.
- El 21 de mayo del 2024, el Juzgado EXHORTÓ la FECOR que cumpla con la orden dispuesta el 04ABR2024. Posteriormente, la FECOR presentó requerimiento de acusación contra los investigados.
- La FECOR ha incumplido con los plazos procesales establecidos en la ley, vulnerando los derechos fundamentales de los sujetos incorporados como investigados.
- La empresa ha denunciado públicamente la persecución legal del Fiscal Rodas Farro y ciertas malas ONGs.
- En cumplimiento del fallo de la Corte Suprema de Justicia, Ocho Sur P ha sido excluido de la investigación penal.
- La empresa ha implementado una serie de acciones legales contra el el fiscal Rodas Farro por los flagrantes abusos cometidos por este fiscal durante lo 9 años de investigación. A continuación la lista de acciones interpuesta:

Listado de acciones realizadas frente a los actos arbitrarios del fiscal Álvaro Rodas Farro				
N°	Acción	Fecha	Fundamento	Resultado
1	Carta notarial a la fiscal Gerald y Peña Chumbes para que se rectifique y declare la nulidad del Oficio dirigido al Gobierno Regional de Ucayali.	06/05/2021	El Oficio remitido por la Fiscalía al Gobierno Regional de Ucayali era totalmente indebido, puesto que calificada como ilícitos sus pronunciamientos; asimismo, sin tener la competencia para ello, le requirió que se limite a emitir nuevos pronunciamientos de esa naturaleza.	Disposición Fiscal N° 35: La Fiscalía dispuso que no se rectificaría de la solicitud contenida en el Oficio N° 86-2021. Fecha: 13/05/2021
2	Amparo en contra de los fiscales Álvaro Rodas Farro y Gerald y Peña Chumbes.	17/05/2022	Se funda en la persecución judicial y abusos cometidos durante la investigación en flagrante violación del derecho al debido proceso y presunción de inocencia.	Se encuentra en el Tribunal Constitucional.
3	Solicitud de exclusión en contra del fiscal Álvaro Rodas.	14/09/2022	El fiscal Rodas no cumplió con sus funciones, al haber violado el principio de reserva de la carpeta fiscal; asimismo, cometió otras irregularidades durante el ejercicio de su función, a través del Oficio N° 86-2021.	Disposición Superior N° 02: La Fiscalía Superior declaró como infundado el pedido de exclusión. Fecha: 21/10/2022
4	Solicitud de control de plazos.	01/03/2024	El plazo para la investigación se encontraba vencido, pero la Fiscalía aún no concluía con la investigación.	Resolución N° 03: El juez declaró como fundado nuestro pedido de control de plazos y le ordenó a la Fiscalía a que emita su

				pronunciamiento definitivo en un plazo máximo de 30 días. Fecha: 04/04/2024
5	Primera solicitud a la Fiscalía para que emita su pronunciamiento definitivo.	14/05/2024	La Fiscalía tenía que emitir su pronunciamiento, debido a que el plazo otorgado por el órgano jurisdiccional había vencido.	Providencia N° 479: Nos pidieron que nos sujetemos a lo que resolviera el Juez sobre su solicitud de prórroga en el plazo para pronunciarse. Fecha: 21/05/2024
6	Segunda solicitud a la Fiscalía para que emita su pronunciamiento definitivo.	16/05/2024	La Fiscalía tenía que emitir su pronunciamiento, debido a que el plazo otorgado por el órgano jurisdiccional había vencido.	
7	Solicitud de sobreseimiento por preclusión.	29/08/2024	Al no haberse pronunciado en el plazo máximo otorgado por el órgano jurisdiccional, precluyó la oportunidad para que emita su pronunciamiento definitivo y la Fiscalía perdió la capacidad para formular una acusación o un sobreseimiento.	Se solicitó sobreseimiento por preclusión. Se insistió en el pedido el 17.01.2025.
8	Tercera solicitud para que la Fiscalía emita su pronunciamiento definitivo.	06/09/2024	La Fiscalía tenía que emitir su pronunciamiento, debido a que el plazo otorgado por el órgano jurisdiccional había vencido. Asimismo, el Juzgado denegó su pedido de prórroga porque carecía de sustento jurídico.	Providencia N° 490: La Fiscalía dispuso que estas solicitudes se tengan presentes al momento de emitir el pronunciamiento definitivo. Fecha: 27/09/2024
9	Cuarta solicitud para que la Fiscalía emita su pronunciamiento definitivo.	18/09/2024	La Fiscalía tenía que emitir su pronunciamiento, debido a que el plazo otorgado por el órgano jurisdiccional había vencido.	
10	Quinta solicitud para que la Fiscalía emita su pronunciamiento definitivo.	27/09/2024	La Fiscalía tenía que emitir su pronunciamiento, debido a que el plazo otorgado por el órgano jurisdiccional había vencido.	Nos respondieron en el mismo sentido que en las anteriores solicitudes. La Fiscalía dispuso que la solicitud se tenga presente al momento de emitir el pronunciamiento definitivo.
11	Sexta solicitud para que la Fiscalía emita su pronunciamiento definitivo.	05/11/2024	La Fiscalía tenía que emitir su pronunciamiento, debido a que el plazo otorgado por el órgano jurisdiccional había vencido.	Nos respondieron en el mismo sentido que en las anteriores solicitudes. La Fiscalía dispuso que la solicitud se tenga presente

				al momento de emitir el pronunciamiento definitivo.
12	Solicitud de exclusión en contra del fiscal Álvaro Rodas.	11/11/2024	El fiscal Rodas quebrantó el deber de objetividad al haber adelantado su opinión sobre el caso; asimismo, está incurriendo en graves incumplimientos a sus deberes como fiscal retrasando irrazonablemente la emisión de un pronunciamiento.	Disposición Superior N° 02: La Fiscalía Superior declaró como infundado el pedido de exclusión. Fecha: 03/01/2025 Se presentará acción de amparo contra esta decisión.
13	Sétima solicitud para que la Fiscalía emita su pronunciamiento definitivo.	13/11/2024	La Fiscalía tenía que emitir su pronunciamiento, debido a que el plazo otorgado por el órgano jurisdiccional había vencido.	Nos respondieron en el mismo sentido que en las anteriores solicitudes. La Fiscalía dispuso que la solicitud se tenga presente al momento de emitir el pronunciamiento definitivo.
14	Octava solicitud para que la Fiscalía emita su pronunciamiento definitivo.	22/11/2024	La Fiscalía tenía que emitir su pronunciamiento, debido a que el plazo otorgado por el órgano jurisdiccional había vencido.	Nos respondieron en el mismo sentido que en las anteriores solicitudes. La Fiscalía dispuso que la solicitud se tenga presente al momento de emitir el pronunciamiento definitivo.
15	Novena solicitud para que la Fiscalía emita su pronunciamiento definitivo.	28/11/2024	La Fiscalía tenía que emitir su pronunciamiento, debido a que el plazo otorgado por el órgano jurisdiccional había vencido.	Nos respondieron en el mismo sentido que en las anteriores solicitudes. La Fiscalía dispuso que la solicitud se tenga presente al momento de emitir el pronunciamiento definitivo.
16	Queja en contra del fiscal Álvaro Bernardo Rodas Farro ante la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (Business Insider)	17.01.2025.	La conducta desplegada por el fiscal quejado, configura una falta grave y una muy grave, de acuerdo con la Ley de Carrera Fiscal. Específicamente, ha incurrido en las siguientes irregularidades: (i) comentar a través de cualquier medio de comunicación aspectos procesales o de fondo de una investigación o proceso en curso y, (ii) facilitar o	Se espera pronunciamiento por parte del órgano de control.

			proporcionar información reservada que, por su condición o cargo de fiscal, conoce.	
17	Queja solicitando la destitución del fiscal Álvaro Bernardo Rodas Farro ante la Junta Nacional de Justicia (Business Insider)	17.01.2025.	La conducta desplegada por el fiscal quejado, configura una falta grave y una muy grave, de acuerdo con la Ley de Carrera Fiscal. Específicamente, ha incurrido en las siguientes irregularidades: (i) comentar a través de cualquier medio de comunicación aspectos procesales o de fondo de una investigación o proceso en curso y, (ii) facilitar o proporcionar información reservada que, por su condición o cargo de fiscal, conoce.	Se espera pronunciamiento de la JNJ.
18	Solicitud de exclusión en contra del fiscal Álvaro Bernardo Rodas Farro ante el Ministerio Público.	16.01.25	El fiscal Rodas Farro, no está cumpliendo adecuadamente sus funciones, debido a que se encuentra faltando al deber de “guardar la reserva debida”, recogida en el numeral 12 del Artículo 33° de la Ley de Carrera Fiscal (Ley N.° 30483). Ha incurrido en la prohibición de “adelantar opinión respecto de los asuntos que conozcan o deban conocer”, prevista en el numeral 13 del Artículo 39° la Ley de Carrera Fiscal, y en la falta grave de “comentar a través de cualquier medio de comunicación aspectos procesales o de fondo de una investigación o proceso en curso”, contenida en el numeral 19 del Artículo 46° de la misma Ley.	Se espera pronunciamiento por parte de la Fiscalía Superior.